



AYUNTAMIENTO UDALAKO
VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ
31176 MUEZ

ALCALDE
D. JUAN ANTONIO URRACARO
CONCEJALES ASISTENTES
D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
D. JOSÉ ANTONIO ZUDAIRE ESCOBAR
D. RAQUEL MUÑOZ LAMONEDA
D. ASIER ALCASENA VIZCAR
D. PEDRO JOSÉ SOTO EGUREN

CONCEJALES NO ASISTENTES
D^a NEREA BASTERRA IGEA
SECRETARIA ACCTAL.
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 8 de septiembre

. del dos mil veintitrés, siendo las 9:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Nerea Basterra Igea excusa su asistencia.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación acta pleno anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior (11/8/2023) que ha sido distribuida con la convocatoria.

Juan Antonio Urra manifiesta que en el punto de Ruegos y Preguntas, dónde dice:

Se informa de que se ha recibido una visita de la técnica del Gobierno de Navarra que está valorando la concesión de la Bandera Azul para la Bahía de Lerate.

Debe de decir: Se informa de que se ha recibido una visita de la Asociación de Educación ambiental y del consumidor, que está valorando la concesión de la Bandera Azul para la Bahía de Lerate.

Se aprueba por unanimidad con la corrección señalada.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas.

-Se informa de la finalización de la balsa de Viguria / Biguria y se expone una pequeña ampliación que tuvo la obra provocado por la existencia de una fuente y su canalización.

-Se expone que se está elaborando el próximo boletín informativo y se invita a que la corporación envíe a la empresa que lo realiza lo que crea conveniente.

-Se mantuvo una reunión con los ayuntamientos de Guirguñano y Echarren asistidos por las secretarías, con dos técnicos de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra, para la recuperación y mejora de las líneas límites jurisdiccionales municipales.

La secretaria informa el proceso a seguir: comenzará con una Resolución de Inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica, que incluirá la exposición pública de la geometría por el plazo de un mes. En la mencionada Resolución, se instará a los Ayuntamientos involucrados a nombrar una Comisión de deslinde, en la que deberán participar el Alcalde, tres Concejales, un Perito y la Secretaria de la Corporación. Dicha Comisión deberá firmar las Actas Adicionales Conjuntas y los Plenos de los Ayuntamientos deberán refrendar estos trabajos.

-La concejala Raquel Muñoz expone que el representante del Ayuntamiento de Larraga, por mayor número de votos ha accedido a la presidencia de la Mancomunidad.

-Vivienda de alquiler social de Iturgoyen: El concejal Jose Antonio Zudaire expone que la obra tiene retraso en la ejecución. Una vez finalizada la obra el ayuntamiento debe de contactar con los servicios sociales para ver si hay demanda de la misma y mandar una comunicación, que puede hacerse a través de la Mancomunidad Andía, para que los/las vecinos/as puedan optar a la misma.

TERCERO.- Resoluciones:

- Resolución de fecha 18/08/2023 de concesión de informe favorable para la concesión de la licencia de obras para realizar reformas en cubierta y fachada de vivienda en la parcela 65 del polígono 1 de Garisoain.
- Resolución de fecha 23/08/2023 de concesión de informe favorable para la concesión de licencia de obras para pintado de fachada en la parcela 6 del polígono 8 de Muez, (Guesalaz).
- Resolución de fecha 01/09/2023 de aprobación del gasto del 2023 presentados del 01/6/2023 hasta el 30/6/2023.
- Resolución de fecha 01/09/2023 de concesión de licencia de obras consistente en arreglo de zócalo exterior y barnizado de puerta en la parcela 8 del polígono 2 de Irurre de Guesálaz.

CUARTO.- Ordenanza préstamo mobiliario municipal.

Se ha enviado con la convocatoria un borrador de la posible ordenanza y tras debatir el tema se aprueba inicialmente por unanimidad modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del préstamo del material municipal con el siguiente contenido:

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 de la Constitución, por el artículo 110 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza.

Artículo 2.-Objeto de la ordenanza.
Constituye el objeto de esta ordenanza el préstamo de mobiliario municipal, concretamente de sillas y mesas, hinchables, proyector, equipo de sonido, carro, carpa y cualquier otro elemento propiedad del ayuntamiento susceptible de préstamo.

Artículo 3.-Sujetos.
Son sujetos de esta ordenanza las personas físicas y jurídicas que soliciten el uso y préstamo del mobiliario indicado, para uso público y privado. En este caso último,

únicamente en el caso de que la persona solicitante lleve una año empadronada en el valle y empresas con sede social en el valle.

Artículo 4.- Petición.
Las personas interesadas en la utilización del mobiliario regulado en esta ordenanza, deberán formular solicitud previa por escrito, como mínimo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el uso y préstamo del mobiliario.

En la misma deberá aparecer el nombre de una persona como responsable de su uso y devolución en correcto estado.

Artículo 5. Gestión del uso y del préstamo del mobiliario.

-Se entregarán los objetos entregados junto con una relación de los mismos, cuyo contenido se comprobará a la entrega y a la devolución de los elementos prestados.

-Hinchables:

Se entregará una hoja con las normas de uso para los/as responsables de los usuarios/as de los hinchables, con el contenido siguiente:

*Con cada niño/a menor de 9 años debe de estar acompañado por un adulto/a responsable.

*Ni el ayuntamiento ni el Concejo se responsabilizan de los daños que puedan sufrir los usuarios/as.

*Prohibido utilizarlo por mayores de 16 años.

*Prohibido usarlo por personas que pesen más de 60 Kilos.

-Si los objetos se estropean por negligencia de la persona solicitante o no se devuelven completos, se hará cargo de los gastos el mismo y en el caso de concejos tutelados los/as vecinos/as del pueblo solicitante.

-Nunca se recogerán los hinchables mojados.

- Los hinchables se recogerán jueves o viernes y se devolverán lunes o martes en horario de oficina.
- Para recoger los hinchables en el ayuntamiento deberán venir dos personas del pueblo que se los vaya a llevar así también como para devolverlos (los hinchables se deben de bajar del carro).
- Cuando permanezcan los hinchables en los pueblos se deberán guardar a cubierto.
- Se recogerán limpios y secos, bien doblados en los palets sin que cuelguen las lonas para que no se rocen y rompan al moverlos.
- El coste de pinchazos y roturas correrá a cargo del concejo en los que se hayan producido.
- Si los hinchables llegan a un pueblo pinchados, rotos, sucios... se deberá avisar al ayuntamiento para que conste que el daño producido se ha ocasionado en el pueblo anterior.
- Durante el uso de los hinchables habrá un vigilante para el uso correcto de los mismos.

- Cada vez que se soliciten los hinchables se deberá firmar la solicitud para que conste que cada solicitante asume la responsabilidad del cuidado de los mismos.

•

Artículo 6.- Orden de preferencia en el préstamo.

-Si existen varias solicitudes para el mismo día, se seguirá el siguiente

Orden de préstamo:

1º Fiesta del Valle

2ª Fiestas patronales Mayores

3ª Fiestas patronales pequeñas

4º Fiestas de participación del Ayuntamiento

5º Romerías

6º Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en el valle.

7º Particulares empadronados/as en el valle con al menos un año de antigüedad.

8º Empresas con sede social en el valle.

9º Administraciones públicas.

10º Otras Asociaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 7.- Tasas.

-Exenciones: El uso por administraciones públicas y para entidades sin ánimo de lucro estará exento. Únicamente deberán de pagar en el caso del préstamo de la carpa el coste que para el ayuntamiento suponga su colocación.

-Carpa: coste que para el ayuntamiento suponga su colocación más la tasa que apruebe el ayuntamiento anualmente para este tipo de préstamos.

-Hinchables y resto de elementos prestados: tasa que apruebe el ayuntamiento anualmente para este tipo de préstamos.

Artículo 8.- Fianza.

-Exenciones: La administraciones públicas estarán exentos de su presentación.

-Se deberá de abonar antes de la retirada de los elementos prestados 300 € en concepto de fianza, que se devolverá una vez comprobado el estado de la misma.

Artículo 9. Periodo de reserva: El periodo máximo de reserva será de una semana contando desde el día del montaje, hasta su desinstalación. La reserva solo podrá incluir un fin de semana.

Artículo 10. Limitaciones técnicas: La carpa se podrá instalar en suelos donde la pendiente sea \leq al 3%.

Artículo 11. Competencia del pleno.

Será el pleno el que por causas justificadas pueda denegar el préstamo, mediante un acuerdo del mismo.

Disposición derogatoria.- Quedarán derogada toda regulación anterior existente por el ayuntamiento reguladora del préstamo del mobiliario municipal.

Disposición final.-La presente ordenanza fiscal, en caso de no presentarse reclamaciones a la misma durante el plazo de exposición pública, se elevará a definitiva, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTO.- Retribución alcaldía y pago kilometrajes.

La alcaldía informa que ha solicitado reducción de jornada en la Mancomunidad de Valdizarbe y solicita en el ayuntamiento una jornada parcial con un aumento en 100 € en la nómina que cobraba la anterior alcaldesa y su correspondiente cotización a la seguridad social.

Propone aprobar que se paguen los kilometrajes de la corporación desde el sitio que estés empadronado.

Se aprueban ambas propuestas por unanimidad.

El concejal Pedro Soto quiere que conste que como alcalde no ha cobrado nada, solamente kilometrajes y que como representante en organismos oficiales sí que ha cobrado, pero no ha supuesto coste para el ayuntamiento.

SEXTO.- Composteras solicitadas por Aritzaleku.

Se ha enviado con la convocatoria el informe de la Orve, alegaciones del Concejo de Lerate respecto a la zona de compostaje a situar en la parcela 103 del polígono 3 y las firmas de los vecinos contra la instalación.

El concejal Jose Antonio Zudaire señala que habría que buscar una ubicación nueva que no molestara a las/os vecinas/os.

La alcaldía propone se vote:

-Votos a favor de concederles a precario la colocación de la zona de compostaje en la ubicación solicitada: 0

-Votos en contra de concederles a precario la colocación de la zona de compostaje en la ubicación solicitada: 4. La concejala Raquel Muñoz quiere que conste que ha emitido el

voto en contra por la cercanía a las viviendas de Lerate, pero que quiere que se proponga una ubicación más alejada a las mismas.

-Abstenciones: 2

SEPTIMO.- Licitaciones inversiones Red Explora.

Se ha enviado con la convocatoria la respuesta respecto a las inversiones del Concejo de Lerate:

“En cuanto a las actuaciones que se quieren realizar en la Bahía de Lerate para mejora del espacio, el concejo en sesión ordinaria considera que las obras están fuera de la bahía de Lerate, ya que las dos rampas están fuera de la misma. De realizarse las obras, el concejo considera necesario el eximirle de responsabilidad ante una denuncia por accidente, al considerar que la rampa no cumple con la normativa de accesibilidad para personas dependientes y, es una rampa cuyo uso es de embarcadero donde está prohibido el baño. “.

El concejal Jose Antonio Zudaire expone que están negociando con el concejo en una posible compensación en servicios, con la modificación del convenio actual.

En el pleno anterior se acordó realizar contratos de menor cuantía de las diferentes actuaciones.

Se ha solicitado presupuesto a seis empresas de construcción para las rampas y para la base de la caseta de madera y la única que ha presentado oferta ha sido Excavaciones Fermín Oses, por un importe de 21.664,17 € más IVA.

Discutido el tema se acuerda enviar a la corporación un escrito de la evolución de esta subvención, con el fin de decidir cómo seguir con el proyecto.

OCTAVO.- FNMC: Banco de Alimentos.

La FNMC inició tiene una línea de colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Navarra, con el objeto de difundir entre las entidades locales el trabajo de la misma y promover la financiación de su actividad, que se centra en facilitar comida a las personas que carecen de recursos suficientes.

El año pasado se colaboró con 500 €.

Se propone por la alcaldía colaborar con el mismo importe. Se aprueba por unanimidad.

NOVENO.- Grabaciones de pleno.

Se propone se graben los plenos.

Se han mandado con la convocatoria dos presupuestos.

El concejal Pedro Soto solicita conste en acta que ya se trató este tema en un pleno anterior e incluso algún concejal les apoyó. No van a tirar el dinero. Hay algún miembro de la corporación que no quiere que se le grave y que puede provocar que se vaya. Considera absurdo invertir en ello.

La secretaria expone que las grabaciones, deben de estar protegidas por la firma electrónica del documento video gráfico con el fin de garantizar la integridad de las grabaciones y el sellado de las mismas. Se levantará un acta escrita que contendrá la identificación de los concejales y concejalas que asisten a la sesión; los y las ausentes; la fecha y hora de inicio y finalización de la sesión; el enunciado de los asuntos tratados con expresión del resultado de las votaciones y de los acuerdos, en su caso, aprobados.

Discutido el tema se propone votar por la grabación audiovisual de los plenos:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 2

-Abstenciones: 0

Se propone adjudicar a empresa Teledifusión Servicios Audiovisuales Internet S. L. el servicio Sede Electrónica Oficial video acta digital, por un coste anual de 588 € más IVA, por ser la oferta más barata.

La alcaldía expone la necesidad de realizar una modificación presupuestaria al respecto, por no existir partida presupuestaria para ello:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	712 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Grabación plenos	712 €

Se procede a votar la aprobación de la modificación presupuestaria y la adjudicación a la empresa Teledifusión Servicios Audiovisuales Internet S. L:

Votos a favor: 4

-Votos en contra: 2

-Abstenciones: 0

Se aprueba la modificación presupuestaria propuesta y la adjudicación a la empresa Teledifusión Servicios Audiovisuales Internet S. L. el servicio Sede Electrónica Oficial video acta digital, por un coste anual de 588 € más IVA, dando un total de 711,48 € IVA incluido, por ser la oferta más barata.

DIEZ.- Pago inversiones participación 2022.

-Ha presentado la documentación de ejecución del proyecto de participación 2022 los concejos de Guembe, Iturgoyen y el tutelado de Arzoz/Arzotz.

Han presentado la documentación que se estableció.

Se acuerda por unanimidad su abono, según el acuerdo de pleno.

ONCE.-Modificaciones catastrales.

Se ha enviado con la convocatoria los expedientes:

-Se solicitó se incoe un expediente administrativo para que se solucione el error que se produce en la parcela 2 del polígono 6 de Arzoz, por mostrar una edificación de una altura con forma irregular que ocupa toda la parcela con una superficie de 125,03 metros cuadrados destinados a almacén agrícola, cuando alega que la parcela tiene dos edificaciones y una zona de pavimento libre.

Cuenta con informe del Gobierno de Navarra, Dpt. Comunales, en el que se señala no existe inconveniente a la modificación catastral propuesta.

Es aprobada por unanimidad la modificación catastral propuesta por ser un ligero ajuste de los límites de las parcelas particulares 6-2, 6-3 y 6-4 y de la parcela comunal 6-680, de acuerdo con el resultado de las mediciones llevadas a cabo en marzo de 2019 por un técnico de la parte solicitante.

-Se solicitó se incoe un expediente administrativo, para que se modifique catastralmente la parcela 163 del polígono 5 de Esténoz.

Existe un certificado del concejo de Esténoz en el que señala que se acuerda por mayoría absoluta aprobar la modificación catastral propuesta.

Existe informe del Gobierno de Navarra, Dpt. Comunales, en el que se señala no existe inconveniente a la modificación catastral propuesta.

Es aprobada por unanimidad la corrección de la parcela 5/163 para adecuarla a los planos y a la realidad registral resultante de la concentración parcelaria.

- Los vecinos del Concejo tutelado de Irujo solicitaron se incoe un expediente administrativo para que se solucione el error que se produce en la parcela 138 del polígono 9 de Irujo por estar incluido en la parcela el lavadero.

Según informe del Servicio de Infraestructuras Agrarias del Gobierno de Navarra de fecha 12/11/2019 Expte 669/SCP/2019, el lavadero permaneció excluido de la concentración parcelaria de Irujo. Adjuntan un plano de concentración parcelaria donde consta que el lavadero está fuera de la parcela.

Es aprobada por unanimidad la modificación catastral del polígono 9 parcela 138, para sacar de la misma el lavadero según el plano de concentración parcelaria y seguir con el procedimiento correspondiente.

DOCE.- Plan especial Muniain.

Se ha enviado con la convocatoria información sobre la modificación del Plan Especial de Actuación Urbana-Modificación pormenorizada de la unidad UC-12.3 y de la parcela 1 del polígono 11.

Tiene informe favorable de la ORVE. Se ha realizado el trámite de participación ciudadana.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el plan especial solicitado y continuar con su tramitación.

TRECE.-PIL: Calle Arzoz/Arzotz.

El arquitecto Jesús Alen S.L.P.U. a solicitud del ayuntamiento ha elaborado un proyecto para obras de pavimentación de calle de Arzoz.

El coste de la ejecución material asciende a 8.389,80 €. A este importe hay que añadir los gastos de redacción y dirección del proyecto.

Existe la necesidad de realizar una modificación presupuestaria al respecto:

Crédito Extraordinario:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5643 €
SUBVENCION PIL	7357

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
CALLE ARZOZ PIL	13.000 €

Por unanimidad se aprueba:

- Aprobar el proyecto redactado por Jesús Alen S.L.P.U.
- Aprobar la modificación presupuestaria presentada.

CATORCE.- Alumbrado público: Arzoz/Arzotz y Muzqui/ Muzki.

Se propone aprobar las siguientes bases de contratación:

<p>BASES DE CONTRATACIÓN QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS DE MENOR CUANTIA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS DE <u>“RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE GUESALAZ (MUZQUI Y ARZOZ) BAJO CRITERIOS DE MÍNIMA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA”</u></p>

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere estas bases es la ejecución de las obras de “Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior público del municipio de Guesalaz (Muzqui y Arzoz) bajo criterios de mínima contaminación lumínica” conforme al “Proyecto de renovación del alumbrado exterior público del municipio de Guesalaz (Muzqui y Arzoz)”, redactado por la Sra. Lic. Ciencias Físicas Dña. Susana Malón Giménez y por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Soriano Lázaro, con fecha 7 de septiembre de 2023.

La necesidad que el Ayuntamiento de Guesalaz persigue satisfacer con la ejecución de este contrato es la adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada iluminación del viario público acorde a criterios prioritarios de ahorro energético, bajo mantenimiento y calidad ambiental para el conjunto de la población de Guesalaz (Muzqui y Arzoz).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La codificación del contrato según clasificación CPV es:

45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento de contratos de menor cuantía, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

La tramitación del expediente será ordinaria.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFIL DE CONTRATANTE

Toda la información relativa a este contrato será pública.

CLÁUSULA CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es de **17.782,77 € EUROS IVA incluido, desglosado en los siguientes conceptos:**

- Presupuesto de ejecución material:	12.350,00 €
- Gastos generales (13%):	1.605,50 €
- Beneficio industrial (6%):	741,00 €
- Presupuesto de ejecución por contrata:	14.696,50 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):	3.086,27 €

El valor estimado de este contrato, con exclusión del IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 LCSP, es de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.696,50 €).**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CLÁUSULA QUINTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que se pretende en la partida presupuestaria del ejercicio de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. - REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, en este contrato no es posible la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto para las obras es hasta el 8 de noviembre de 2023.

El lugar de emplazamiento de las obras es el municipio de Guesalaz (Muzqui y Arzoz).

CLÁUSULA OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

El licitador deberá acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión, o equivalente.

CLÁUSULA NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán antes del de las 10 horas del 27 de septiembre.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, en los que se hará constar la denominación del sobre, "A", "B" o "C" y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior público del municipio de Guesalaz (Muzqui y Arzoz) bajo criterios de mínima contaminación lumínica".

La denominación de cada uno de los archivos es la siguiente:

-Sobre "A": Documentación Administrativa

-Sobre "B": "Criterios evaluables mediante juicio de valor"

-Sobre "C": Oferta económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE/ARCHIVO "A": Documentación administrativa:

Declaración responsable, en la que el licitador pondrá de manifiesto:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el caso de ser adjudicataria, el órgano de contratación podrá solicitar la acreditación de la misma.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».

SOBRE/ARCHIVO" B": Criterios evaluables mediante juicio de valor

La documentación relativa a estos criterios debe presentarse, en todo caso, en un archivo independiente del resto de la proposición económica, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquella.

La inclusión en este archivo de documentación que permita conocer la oferta presentada por el licitador en el archivo C, incluso parcialmente, determinará la exclusión de su oferta del procedimiento. En este archivo se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, es decir, aquellos no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Los licitadores deberán estructurar dicha documentación de forma ordenada y dando respuesta sistemática y precisa a la información requerida, de manera que se facilite la lectura y la comprensión de sus propuestas. Contendrá exclusivamente la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula 10.1 sobre criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

A estos efectos deberán presentar:

Documentación relativa a la verificación de prestaciones técnicas de los materiales y equipos de iluminación a suministrar e instalar conforme a los puntos 2.19 y 2.20 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta documentación se podrá presentar en soporte digital en el registro del Ayuntamiento de Guesalaz (Muzqui y Arzoz).

1. Memoria donde se recoja la propuesta del plan de ejecución o programa de obras, donde se describirá la gestión de interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico y vecinos. Además, se deberá desarrollar la metodología de ejecución y orden de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las obras objeto de este pliego.

La extensión máxima de la memoria será de 30 din A4.

2. Memoria descriptiva de las propuestas de los elementos de alumbrado exterior donde se defina su integración arquitectónica, correspondencia estética respecto a las soluciones del proyecto y continuidad con la tipología y estética municipal, que será de aplicación.

La extensión máxima de la memoria será de 20 din A4.

3. Memoria donde se indique la Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas, para todas las secciones ambientales del proyecto, en las condiciones siguientes descritas en el punto 10.1 de este Pliego.

La extensión máxima de la memoria será de 30 din A4.

Cada una de estas memorias constituirá un documento pdf independiente, con un tamaño de letra no inferior a Arial 10.

SOBRE/ARCHIVO "C": Oferta económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática

Se presentará conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 1 a este Pliego, en el que se hará constar la proposición económica y demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cada propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de CIEN PUNTOS (100), con arreglo a los siguientes criterios:

10.1.- Criterios cuya valoración dependa de juicio de valor, hasta máximo 40 puntos

A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado se valorará:

1. Mejor plan de ejecución o programa de obras, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el análisis de las afecciones previstas que las obras puedan ocasionar al funcionamiento del alumbrado, tráfico y vecinos, junto con las soluciones propuestas. Además, se deberá desarrollar la metodología que la empresa seguirá para la ejecución de la obra detallando las fases e hitos correspondientes. Se valorará también las diferentes medidas propuestas para la ejecución, así como la cantidad y calidad de medios humanos y técnicos empleados para la ejecución de las obras objeto de este pliego.

2. Integración arquitectónica, correspondencia estética respecto a las soluciones del proyecto y continuidad con la tipología y estética municipal que será de aplicación, hasta un máximo de 10 puntos.

Se analizará la propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:

- 10 puntos: Propuesta que destaca por su calidad conceptual, siendo la implantación e integración adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.
- 8 puntos: Propuesta correcta, siendo la implantación e integración adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.
- 6 puntos: Propuesta con una implantación e integración adecuada, siendo su adecuación con el entorno mejorable.
- 4 puntos: Propuesta mejorable tanto en su implantación e integración como en su adecuación con el entorno.
- 2 puntos: Propuesta con errores subsanables tanto en su implantación e integración como en su adecuación con el entorno.
- 0 puntos: Propuesta con errores significativos tanto en su implantación e integración como en su adecuación con el entorno que la hagan inviable.

Será necesario presentar la siguiente documentación:

- Tabla para cada zona o centro de mando que indique los tipos de materiales propuestos.
- Fotografía y ficha técnica para cada tipo de la luminaria propuesta sin indicar nada que permita conocer la oferta presentada por el licitador en el archivo C, incluso parcialmente, ya que determinará la exclusión de su oferta del procedimiento.

3. Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas, para las secciones más significativas ambientales del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos, en las condiciones siguientes:

Se aplicarán hasta 20 puntos en este concepto adjudicándose 2 puntos por cada punto de incremento de uniformidad Uo en % que supere el 40 % no valorándose uniformidades por encima del 50% según la fórmula siguiente:

$$Vu = (Uo \text{ media} - 40) * 2$$

Dónde:

- Vu: Puntuación obtenida por la propuesta lumínica (máximo 20 puntos).
- Uo media (*): Uniformidad media de la oferta.

Se tendrán en cuenta hasta 2 decimales.

(*) El cálculo de la uniformidad media Uo media se realizará calculando la media aritmética de los resultados de al menos el 70% de las secciones del proyecto y que el equipo evaluador de la oferta considere más representativas, con los cálculos realizados en la oferta lumínica del licitador para este proyecto, con la fotometría y espectrometría real a instalar.

Uo = (Iluminancia mínima/iluminancia media) de cada sección.

- El motivo de valorar el mejor plan de ejecución de la obra, y medios puestos a disposición de la misma, permite valorar el celo y prioridad que la empresa pretende poner a disposición del contrato, como pretende afrontarlo, las molestias sobre la población y como las pretende solventar, permitiendo dar una idea de la empresa más ventajosa para el Ayuntamiento.
- El motivo de la elección como criterio de la “Integración arquitectónica, continuidad con la tipología y estética municipal” es debido a que el alumbrado exterior forma parte del mobiliario urbano y por tanto tiene una fuerte componente estética por lo que la continuidad en el tipo de luminaria y su integración arquitectónica favorecen el mantenimiento y la estética del municipal.
- El motivo de la elección como criterio de la “Uniformidad (Uo) de las propuestas luminotécnicas”, es porque un mejor estudio y adaptación de la fotometría a las necesidades municipales se traduce en mejor uniformidad y por tanto mayor calidad del alumbrado, permitiendo valores de menos consumo con percepciones visuales mayores, y el que se puedan utilizar el 70 % de los valores, se hace para que, secciones luminotécnicas poco representativas distorsionen el resultado general.

Conforme al artículo 146.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el 50% de los puntos máximos otorgables (es decir 20 puntos).

10.2.- Criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, hasta máximo 60 puntos

10.2.1.- Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los trabajos, hasta un máximo de 5 puntos

La Garantía Total o de Mantenimiento sin coste mínima exigida es de Tres Años (3) y la máxima puntuable de cinco años (5). Para garantías superiores se puntuará por la fórmula siguiente:

$$V_p = P \left(\frac{(\text{Nofer} - \text{Ne})}{(\text{Nmax} - \text{Ne})} \right) = 5 \left(\frac{(\text{Nofer} - 3)}{(5 - 3)} \right)$$

Dónde:

- Vp = Puntuación obtenida por la oferta.
- P = Puntos máximos otorgados por este concepto (En este caso 5).
- Nofer = Número de años de garantía ofertados (Se admiten hasta 5 años con una precisión de dos decimales).
- Ne = Número de años mínimos exigidos en pliego (El mínimo legislado es 3).
- Nmax = Número de años máximos valorados (En este caso 5).

Propuesta de Plazo de Garantía. - El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de TRES AÑOS (3), deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el instalador de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado. La garantía abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidas por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los Equipos.

Las garantías no documentadas obtendrán una puntuación de cero puntos (0).

b) Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los materiales, hasta un máximo de 5 puntos

La Garantía Total o de Mantenimiento sin coste mínima exigida es de Tres Años (3) y la máxima puntuable de diez años (10). Para garantías superiores se puntuará por la fórmula siguiente

$$V_p = P \left(\frac{(\text{Nofer} - \text{Ne})}{(\text{Nmax} - \text{Ne})} \right) = 5 \left(\frac{(\text{Nofer} - 3)}{(10 - 3)} \right)$$

Donde:

- Vp = Puntuación obtenida por la oferta.
- P = Puntos máximos otorgados por este concepto (En este caso 5).

- Nofer = Número de años de garantía ofertados (Se admiten hasta 10 años con una precisión de dos decimales).
- Ne = Número de años mínimos exigidos en pliego (El mínimo legislado es 3).
- Nmax = Número de años máximos valorados (En este caso 10).

Propuesta de Plazo de Garantía. - El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de TRES AÑOS (3), establecido en la cláusula 6 del presente Pliego, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los equipos de iluminación, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance recogidos y exigidos en la citada cláusula 6.

La misma abarcará la reparación por los desperfectos o averías producidas por cualquier causa, Únicamente se excluirán las averías producidas por actos vandálicos, desastres naturales o un uso indebido de los equipos de iluminación.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto y exigido en la cláusula 6 de este Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, su puntuación será de cero puntos (0).

10.2.2.- Oferta Económica, Ve, hasta un máximo de 40 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula (40 puntos):

$$Ve = Vmax - Vmax \left(\frac{(Bmax - Be)^5}{(Bmax)^5} \right)$$

Donde:

- Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica
- Vmax = 40 puntos (Puntuación máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- Be = Baja (%) de la oferta

La fórmula seleccionada lo ha sido en función de la necesidad de primar las mejores características de calidad – precio, reduciendo la posibilidad de una baja que pudiese perjudicar el interés público por medio de la reducción en la calidad de los trabajos y suministros, e influir negativamente en los objetivos perseguidos.

Además, dado que el peso del material en este tipo de proyectos es muy alto en relación con el resto de los componentes del precio de licitación y que el precio del material afecta considerablemente a la calidad de la obra ejecutada seleccionando que las bajadas de precio influyan de forma exponencial, adecuándose mejor que la fórmula lineal a la relación que existe entre el precio pagado y la calidad de la obra ejecutada.

10.2.3.- Valoración de la mejora del aislamiento de las luminarias, hasta un máximo de 10 puntos

Se propone que las luminarias además de ser Clase II, puedan ser dotadas de envolventes que no sean conductoras de la electricidad y que por tanto impidan la posible transmisión de corrientes estáticas a los Led o a los equipos electrónicos, que no pueden proteger un nivel de aislamiento Clase II y que en luminarias puede resultar un problema si existen deficiencias en las puestas a tierra de estas partes metálicas.

Este aumento de calidad mediante de la mejora del aislamiento de las luminarias del proyecto, se valorará con una puntuación de diez puntos (10) y de cero puntos (0) si no disponen de ella.

Se considerarán como como tales las luminarias que estén construidas con materiales de la carcasa no conductores de electricidad e inoxidable, resistente a 3.000 horas en cámara de rayos U.V. (S/UNE-EN ISO 4892-3:2016) sin presentar alteración de color.

CLAUSULA UNDECIMA. - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLAUSULA DUODECIMA. - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales respecto al precio base de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En la comparación para la determinación del carácter anormal de la oferta no se efectuará corrección alguna por el hecho de que el licitador proponga o no la ejecución de las mejoras.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, entre quien haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. - PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios enumerados en el Anexo 2 para resolver la citada igualdad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán

parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

-Presidente: Juan Antonio Urra Caro, Alcalde.

-Vocal: Raquel Muñoz Lamonedá, Concejala.

-Secretaria: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

El Órgano de Contratación informará a los licitadores, de la fecha asignada para la apertura del archivo C.

El procedimiento general de apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación será el que se describe a continuación:

El ayuntamiento, en acto privado procederá a la apertura del sobre A y si está la documentación exigida en el mismo, procederá a abrir el sobre B en el mismo acto.

A fin de evaluar los criterios evaluables mediante juicios de valor del Archivo "B", se podrán solicitar los correspondientes informes técnicos. Una vez que la Mesa haya recibido y estudiado dichos informes técnicos y, a la vista de los mismos, puntuará dicha documentación.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada para la apertura de los Archivos "C", conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, e iniciado el acto público, el presidente informará del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en los Archivos "B", así como de los licitadores que hayan sido excluidos del procedimiento por no haber alcanzado sus ofertas la puntuación mínima establecida, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, y que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el secretario de la mesa procederá a la apertura de los Archivos "C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados en este Archivo.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

A fin de evaluar los criterios evaluables mediante fórmulas del Archivo "C", y principalmente los relativos a las posibles ofertas temerarias, la Mesa podrá solicitar los correspondientes informes técnicos para el estudio de la documentación presentada.

Una vez que la Mesa haya recibido y estudiado dichos informes y, a la vista de los mismos, puntuará dicha documentación.

La Mesa de Contratación, tras el análisis de los informes técnicos de valoración de las ofertas, clasificará las ofertas por orden decreciente y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá la ponderación de los criterios establecidos en la cláusula DECIMA del presente PCAP, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes técnicos emitidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores en tanto el Órgano de Contratación adjudique el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se le haya comunicado la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOOCOTAVA. - GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP y responderá de los conceptos relacionados en el art. 110 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

CLÁUSULA VIGESIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dado el importe de la obra no es necesario proceder a la formalización del contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1. Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, de acuerdo con las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

El pago de los trabajos se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda, así como certificación de obra.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos

en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198, debiendo comunicarse a la Intervención cuando se dé la circunstancia señalada en este precepto para su eventual asistencia a la recepción

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

21.2 Cronograma de las obras

El adjudicatario, con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentar un cronograma de las obras ajustado al plazo de ejecución, el cual servirá para controlar por parte de la Administración el cumplimiento de los plazos parciales.

El plazo máximo para la presentación del cronograma será de DIEZ DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato.

21.3 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

El plazo máximo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud será de DIEZ DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. La presentación en plazo del cronograma de las obras y del Plan de Seguridad y Salud.
- c. El cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.
- d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- e. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- f. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- g. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- h. Responder de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, a cuyo efecto deberá suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, junto con la factura, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.6 Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y al Proyecto que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que al respecto diere al contratista el director facultativo de las obras.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiese alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección de la obra estima que las unidades defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse (art. 238 LCSP).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin que quepa la revisión de precios. (art. 197 LCSP.)

El contratista será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que produzca como consecuencia de la ejecución de las obras, a cuyo efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la Administración dentro de los límites establecidos en las leyes (art. 196 LCSP).

El contratista deberá designar un JEFE DE OBRA con la cualificación necesaria, el cual deberá ser reemplazado en el plazo máximo de una semana si así lo exige la Administración contratante, quien se reserva el derecho a rechazarlo por causas justificadas.

Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

El adjudicatario deberá entregar la obra perfectamente terminada y en condiciones de ser utilizada conforme a su destino, siendo por su cuenta la obtención de cuantos permisos sean precisos de los Organismos competentes, así como los gastos que genere la tramitación y concesión de los mismos, incluidas en su caso la redacción de proyectos y el abono de las tasas pertinentes.

21.7. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con la antelación suficiente comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el

cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.8 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán de cuenta del contratista, asimismo, los carteles de identificación de la obra con las características que se establezcan en los supuestos en que por la naturaleza o financiación de la obra así se exigiere.

21.9. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia. -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo

estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Objeto de las modificaciones: Atendiendo al objeto de las obras a realizar, además de las modificaciones por incremento o disminución de algunas mediciones; durante la ejecución de las obras pueden plantearse ajustes:

- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.
- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.
- Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:
 - a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
 - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
 - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Dichas modificaciones no podrán establecer nuevos precios unitarios y en su conjunto no superarán el 20 % del precio de adjudicación. Las modificaciones las acordará el órgano de contratación previo informe de la Dirección Facultativa, justificando su procedencia.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

El incumplimiento por parte del contratista o de la Dirección facultativa de lo establecido en la legislación vigente y en el apartado anterior sobre modificaciones de las obras o del contrato se considerará como causa de resolución del mismo, a los efectos establecidos en el art. 211 LCSP, siendo potestativo para la Administración el ejercicio de tal prerrogativa.

En todo caso, la Administración, ya opte por la resolución del contrato o por la convalidación de las actuaciones realizadas cuando resultasen convenientes y ventajosas para el interés público, exigirá del responsable, sea el contratista y/o la Dirección, la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan causado con tal actuación. Además, ambos, o el que de ellos fuera el responsable, habrá de indemnizar los que se originaran a terceros por la modificación iniciada o efectuada sin la previa aprobación del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

26.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación, así como los plazos parciales establecidos en el cronograma presentado al efecto.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de establecida en el art. 193.3 de la LCSP. En caso de que la demora impida o limite el abono de la subvención, se reclamará al contratista la cantidad de la ayuda que el Ayuntamiento haya dejado de percibir.

26.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. - DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación

pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Urbanismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estará sometido igualmente a la normativa foral vigente al respecto.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. - RECURSO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

El presente expediente de contratación SI es susceptible del recurso especial regulado en el art. 44 y ss. de la LCSP.

ANEXO 1

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE MODO AUTOMÁTICO

(Incluir en Sobre C)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras de “Renovación integral de las instalaciones de alumbrado exterior público del municipio de Guesalaz (Muzqui y Arzoz) bajo criterios de mínima contaminación lumínica” mediante procedimiento abierto, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Guesalaz (Muzqui y Arzoz)., hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de _____ Euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que asimismo y al respecto de los criterios valorables de modo automático:

GARANTIAS

a) Me comprometo a establecer una Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los trabajos de _____ AÑOS. Se deberá acompañar a estos efectos la certificación original emitida por el instalador de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado.

b) Me comprometo a establecer una Garantía Total o de Mantenimiento sin Coste para los materiales de iluminación de _____ AÑOS. Se deberá acompañar a estos efectos certificación original emitida por el fabricante de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado.

MEJORA DEL AISLAMIENTO DE LAS LUMINARIAS

Me comprometo a la ejecución de mejora del aislamiento de las luminarias ofertadas para que además de ser Clase II dispongan de envolventes que no sean conductoras de la electricidad y que por tanto impidan la posible transmisión de corrientes estáticas a los LED ó a los equipos electrónicos, que no pueden proteger un nivel de aislamiento Clase II y que en luminarias ambientales y especialmente en luminarias ambientales ornamentales puede resultar un problema si existen deficiencias en las puestas a tierra de estas partes metálicas.

Las luminarias ofertadas están construidas con materiales de la carcasa no conductores de electricidad e inoxidable, resistente a 3.000 horas en cámara de rayos U.V. (S/UNE 53104) sin presentar alteración de color:

SI/NO Mejora del aislamiento de las luminarias ambientales.

** En caso de que el licitador no presente RELLENO este último apartado sobre la mejora del aislamiento de las luminarias ambientales del Anexo 1, SU VALORACIÓN EN ESTE APARTADO SERA CERO PUNTOS.*

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma del licitador,

Fdo. _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras de “Renovación integral de las instalaciones de alumbrado exterior público del municipio de Guesalaz (Muzqui y Arzoz) bajo criterios de mínima contaminación lumínica” mediante procedimiento abierto, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Guesalaz (Muzqui y Arzoz). Y de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de las citadas obras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE (Marcar la que proceda con una X):

- a. El número de trabajadores con discapacidad es..... (Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).
- b. El número de mujeres empleadas es:.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajadora hasta un máximo de 25 puntos).
- c. El número de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla es :.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).
- d. El número de contratos fijos en la plantilla es:.....(Se otorgará 1 punto por cada trabajador hasta un máximo de 25 puntos).

Si persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que obtenga una mayor puntuación en el apartado a), seguidamente en el apartado b), en tercer lugar, en el apartado c) y en cuarto lugar en el apartado d) y, en último lugar, se realizará un sorteo.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma del licitador,

Fdo. _____

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El Ayuntamiento, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar al licitador la aportación de documentos complementarios o aclaratorios, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad:

-Aprobar las bases de contratación.

-Aprobar el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

-Se autoriza el gasto, para el que existe partida presupuestaria.

-Invitar a las empresas que nos envíe la redactora del proyecto y a la empresa que lleva el mantenimiento del ayuntamiento.

QUINCE.- Subvención anual de Asociación Betilore.

Se ha mandado con la convocatoria la Memoria de las actividades del año 2023.

Se acuerda por unanimidad:

-La memoria de actividades.

-El adelanto de la subvención nominal de 2500 €.

DIECISEIS.- Ayudas animales de compañía.

Se ha publicado la convocatoria de ayudas del Gobierno de Navarra.

Se ha comentado con Egapeludos y nos han comentado que pueden aceptar que por el precio máximo por el que dan la subvención para actuar sobre las gatas, ellos facturarían directamente al ayuntamiento o a través de un veterinario, encargándose de recoger a las gatas y realizando el trabajo.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad presentar la ayuda si Egapeludos asume la citada propuesta.

DIECISIETE.- Convenio de patrocinio con la Universidad Pública de Navarra (UPNA) para actividades en el territorio.

Se ha mandado con la convocatoria el convenio de patrocinio a firmar.

El concejal Josean Zudaire señala que la actividad ya se ha realizado y por un mal entendido ha llegado el convenio a posteriori. En la actividad se ha publicitado que el ayuntamiento colaboraba. Considera que es un acuerdo interesante y positivo para el ayuntamiento, aunque con reticencias porque ya ha pasado. Es un error administrativo y no del ayuntamiento.

Se procede a votar la aprobación con la UPNA para actividades en el territorio:

-Votos a favor: 5

-Votos en contra: 0

Abstención: 1, nominal de Raquel Muñoz porque no se ha publicitado en el territorio, aunque considera positivo traer convenios de este tipo a futuro.

DIECIOCHO.- Cargadores eléctricos Bahía de Lerate.

Existe una convocatoria de ayudas para colocar cargadores eléctricos, cuyo plazo de solicitud finaliza este año y no se sabe si la van a volver a crear.

En el parking de Lerate tenemos la obligación de poner un punto de recarga por cada 40 vehículos.

Nos pueden otorgar hasta el 80% de subvención si no se cobra a los usuarios la recarga y hasta un 40% si se cobra.

En la anterior legislatura se negoció con Iberdrola la instalación de los cargadores a su costa y finalmente la compañía no los instaló alegando que era muy cara su instalación.

Se deja para estudiar el tema y la Concejala Raquel Muñoz se ofrece voluntaria para ello.

DIECINUEVE.- Solicitudes concejo tutelado de Viguria/ Biguria.

Se han enviado con la convocatoria las solicitudes:

*Solicitan se revisen las grietas que hay en la pared del cementerio del pueblo y se actúe para solucionar el problema, ya que llevan varios años pidiendo se arregle dicho muro.

Al parecer estas grietas son provocadas por el mal estado de la iglesia y sus aledaños que en catastro aparecen como titular el Arzobispado de Pamplona.

Se acuerda por unanimidad requerir al Arzobispado de Pamplona intervenga en el muro que está provocando daños en el cementerio y recordarle la anterior solicitud por el mal estado de la iglesia parroquial.

*Solicitan para que desde el ayuntamiento, se pongan en contacto con quién corresponda para que la zona exterior de la fachada del palacio (Calle mayor mugante a zona vallada), se limpie y desbroce, bien por estética del pueblo como por riesgo de incendios.

La secretaria señala que la legislación urbanística obliga a los a mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Se informa que se quieren mantener conversaciones con los dueños del palacio para buscar alguna solución al mantenimiento del mismo y en ellas se pueden incluir esta solicitud.

Es aprobada por unanimidad.

VEINTE.- COORDINADORA BAHÍA DE LERATE.

La alcaldía expone que la primera coordinadora trabajó para ambos ayuntamientos (Guesálaz y Yerri) hasta finales de mayo y continuó trabajando para el ayuntamiento de Yerri hasta el 10 de julio, abandonando de forma voluntaria su puesto de trabajo, no finalizando su contrato de trabajo. La segunda coordinadora contratada exclusivamente para el ayuntamiento de Guesálaz, también abandonó de forma voluntaria su puesto de trabajo antes del vencimiento del contrato. Se cree que el abandono del puesto de trabajo de ambas coordinadoras se debe a conflictos con los trabajadores del parking.

El concejal Pedro Soto informa que le llamaron preguntando que se le estaba haciendo a la coordinadora contratada para el pantano, como que estaba sufriendo un acoso laboral y que existía una falta de entendimiento con la alcaldía. Por ello mantuvo una reunión con ella para tratar el tema y la misma le expuso la falta de reuniones en dos meses, que se le mandaba a limpiar wáteres,.. No solicitó la celebración de un pleno extraordinario porque era la palabra de una persona contra la palabra de otra.

La concejala Raquel Muñoz informa que la primera coordinadora contratada, en la entrevista para su contratación ya señaló que le preocupaban las contrataciones de personas conflictivas. Que no se mantuvieron reuniones por problemas de salud propios y que conforme se le mandaban más tareas, que ya estaban acordadas con el ayuntamiento de Yerri, se veía desbordada. Así mismo la concejala solicita conste en acta que hablar de acoso laboral, cuando no existía tal acusación en los correos intercambiados con la trabajadora y creer a una persona vecina cuando no hay forma de demostrar una acusación de acoso laboral, no es admisible.

El concejal Juan Antonio Zudaire señala que con la aplicación de la Ley 282023 de 20 de febrero, de protección a las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, no se darían estos problemas.

VEINTIUNO.- Comisiones de trabajo.

Se propone la creación de los siguientes grupos de trabajo de participación vecinal:

Propuestas por la alcaldía:

- Gestión del embalse
- Gestión polideportivo
- Euskera
- Salud
- Servicios sociales

Solicitadas por la concejala Raquel Muñoz:

- Participación Vecinal (se mantiene)
- Juventud
- Igualdad
- Desarrollo Local Rural
- Medio Ambiente y Eficiencia Energética

Solicitadas por Asier Alcasena:

- Agricultura
- Ganadería
- Despoblamiento
- Concejos tutelados

Solicitadas por Jose Antonio Zudaire:

- Urbanismo.
- Turismo sostenible.
- Cultura.
- Prevención, actuaciones de emergencia y planes de seguridad.

Se propone la creación de las siguientes comisiones de trabajo de participación de la corporación:

1. Comisión para modificación acuerdo de Reinversión en los concejos.
2. Evaluación a salida de la ORVE. Pros/contras y presupuestos de servicios alternativos.

Se propone su aprobación:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 2

VEINTIDÓS.- Gesalatz Gazte Asanblada.

La concejala Raquel Muñoz expone que ha mantenido dos reuniones a petición de los y jóvenes. Están intentando formalizar el tema de la Asociación con la ayuda de la Mancomunidad Andía, se va a realizar un traspaso de cargos, creación de una cuenta bancaria para el traspaso de un saldo que tiene el ayuntamiento de la misma,...

Se va a celebrar el 21/10/2023 el Gazte Eguna-El día de la Juventud en el polideportivo municipal, para lo que solicitan escenario, mesas, sillas, equipo de música,.. Se realizará un pintxo-pote con música, herrikirolak, una cena, conciertos,..

Existe una partida presupuestaria de 2.500 € para actividades para los jóvenes.

Se aprueba por unanimidad destinar la citada partida a la celebración del citado día, advirtiendo que las facturas deben de emitirse a nombre del ayuntamiento y que no se destinarán a pagar gastos de comidas, bebidas,...

Ruegos y preguntas:

-La alcaldía propone pagar una comida para las personas que ayudaron en el incendio a costa del ayuntamiento. Al no estar en el orden del día lo incluirá en el del próximo pleno que se celebre.

Se levanta la sesión a las 11:50 horas, por no haber más asuntos que tratar.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

EL ALCALDE-Juan Antonio Urra Caro.